

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero 28 de 2025. A despacho de la señora Juez, informándole que, se allegó en la fecha, previo al inicio de la diligencia que se encontraba convocada para el día de hoy, escrito de sustitución de poder del abogado LEONARDO GONZALEZ GIL, al profesional del derecho FRANCISCO JAVIER FLOREZ GONZALEZ, deprecando el reconocimiento de personería para representar los intereses del demandado, y el aplazamiento de la audiencia en razón a dicha sustitución la cual se efectuó solo hasta la data.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: enero veintiocho (28) de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	BELÉN MEJÍA MARTÍNEZ
DEMANDADO:	HÉCTOR FABIO JARAMILLO ARIAS
RADICADO:	17013 31 12 001 2022 00086 02
ASUNTO:	ACCEDE APLAZAMIENTO AUDIENCIA – RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, por orden de esta operadora judicial en auto de fecha 26 de noviembre de 2024, se convocó para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el de hoy, 28 de enero de 2025 a las 09:00 a.m., sin embargo previo al inicio de la vista pública se allegó solicitud de aplazamiento en razón de la sustitución de poder conferida por el abogado LEONARDO GONZALEZ GIL, al profesional del derecho FRANCISCO JAVIER FLOREZ GONZALEZ, en aras de representar los intereses del demandado.

No obstante, esta judicial estuvo conectada a la hora señalada para llevar a cabo la audiencia del artículo 523 inciso 6 del C.G del P. (conc. art. 501), ninguna de las partes se hizo presente en la misma, viéndose obligada esta judicial a reprogramar a través de este auto la diligencia de marras, y al caso se fija el **día miércoles 26 de febrero de 2025 a las 09:00 a.m.**

Dicha diligencia se efectuará bajo los presupuestos ya indicados en el auto primigenio que consignó inclusive el link para la conexión virtual a través de la plataforma TEAMS.

Finalmente, se le **RECONOCE** personería jurídica al abogado **FRANCISCO JAVIER FLOREZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.055.837.688 y tarjeta profesional Nro. 365.674 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del demandado **HECTOR FABIO JARAMILLO ARIAS** en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferido.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDA4ODgzZWMtZjcxYy00OTczLThjNmMtZjA4MTQyODNmMGJm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2269b17d0d-474e-4a80-9e90-50bcc04666ac%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a83e110124620dcac83b9b347512e0e466ff75cfe5315242e59fbc25090f4a**

Documento generado en 28/01/2025 04:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>